PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

025	PERIODO LEGISLATIVO
	P NOTA MOBEL/2000 HAN SO WESTUESTS & ME PUE
LIMIENTO ESE	ETUS DO MEDISNIE NEED. DE CHIMAN DO ONJOO
CONVENIO NE E	sny lúgricas escesnados que municipio
,	7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 -
Entró en la Sesión de:	13. 04. 2000
Cirado a Comisión Nº	Concerniente de Bloques
MARKET WAS A STREET	



Provincia de Cierra del Auego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

> NOTA N° 6 1 GOB

USHUAIA,

29 MAR. 2000

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA

SEÑOR PRESIDENTE:

el agrado de dirigirme a Ud., en carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle Nota Nº 246/00 de la Secretaría Legal y Técnica remitiendo Nota Nº 455/00 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dando respuesta a la Resolución 11/00.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

Agregado: lo indicado en el texto

Carlos Manfredotti

GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL C.P.N. Daniel GALLO S/D.-



Provincia **de T**ierra del Fuego, Antártida e Islas del **Atlántico S**ur República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nota N°: 246/2000 - Letra: S.L. y T.

Ushuaia, 27 de marzo de 2000

Señor Gobernador:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud a efectos de elevar Nota Nº 455/00 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dando respuesta a lo: solicitado por la Legislatura Provincial mediante Resolución Nº 11/00.

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA Subsecretario Legal y Técnico



Pesoineia da Tierra del Fuego, Antsettda 8 Bulas del Atlântico Sur

Reguiblica Augentina
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



Nota No 4/55 /00.-Letra: S.O. y S.P.

USHUAIA, 21 de Marzo de 2000.-

Señor Secretario Legal y Técnico:

Me dirijo a Ud. a los efectos de cumplimentar lo requerido mediante Resolución de la Cámara Legislativa Nº 11/00 con la finalidad de remitir a esa Secretaría el informe correspondiente al Artículo 1º de la mencionada Resolución, referente a los Convenios de construcción de Obra Pública celebrados con los Municipios de Ushuaia, Río Grande y Comuna de Tolhuin, desde el año 1995 a la fecha, según lo informado por la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Gerricios Públicos

Servicios Públicos

SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DR. RAÚL PADERNE S / D

188/8#

22 MAR 0090

Cde. Nota n° 348/00. Secret. Relaciones Institucionales (16-03-00).- Informe n° /// / /00. S.O. Y S.P.-



USHUAIA, 20 de marzo de 2000.-

Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Liliana CAMBAS

De acuerdo a lo requerido se detalla a continuación, Convenios suscriptos con las Municipalidades de la Provincia:

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

-Convenio nº 1935 registrado el 09-05-95, suscripto el 27-04-95 - Ratificado mediante Decreto nº 836/95 de fecha 19-05-95. (Expte. 2901/95).

Se conviene modificar y reestructurar la discriminación de los items en virtud de la necesidad de cambio de tecnología a ser utilizada en la ejecución de la obra: "PAVIMENTACION URBANA USHUAIA" a cargo de la empresa Construcciones Danilo De Pellegrin S.A., y otorgar una ampliación de contrato para realizar la red pluvial a lo largo de la calle Piedrabuena de la ciudad de Ushuaia.-

Se asigna al presente convenio todos los términos establecidos en el Convenio nº 858 registrado el 27-08-93, celebrado entre la Pcia. y la Municipalidad de Ushuaia.

-Convenio nº 2718 registrado el 11-02-97, suscripto el 03-02-97 - Ratificado mediante Decreto nº 485/97 de fecha 20-02-97. (Expte. 682/97).

El objeto es convenir trabajos en el Aeropuerto Internacional de Ushuaia Malvinas Argentinas.

La Municipalidad acepta realizar tareas de Perfilado de banquinas del camino de acceso, Perfilado del talud de tierra contra el cerco que separa el acceso al aeropuerto de los terrenos de la Base Naval, asistir con maquinaria vial a la Administración del AIUMA.-

COMUNA DE LA CIUDAD DE TOLHUIN

-Convenio nº 3014 registrado el 23-10-97, suscripto el 22-10-97 – Ratificado mediante Decreto nº 2995/97 de fecha 28-10-97. (Expte.7879/97).

La Pcia. Realizará la obra: "PARADOR DE OMNIBUS EN TOLHUIN" mediante licitación pública, cuyo pliego licitario será conformado por La Comuna, la cual sede en forma definitiva en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 89/97 de la Comuna de Tolhuin la parcela 1, Macizo 24ª, Sección T, para la edificación de la obra, comprometiéndose a efectuar la apertura de calles.

La Comuna se hará cargo del mantenimiento de la edificación, de las condiciones de higiene y equipamiento necesario para el funcionamiento del paradora partir de la Recep. Provis. De la obra.

Asimismo se dispone el uso de los locales y oficinas.-

Ratificación.-

Se adjuntan fotocopias de los citados convenios y de los correspondientes Decretos de

C.F.M. Irano Scenat del V. D'ana Diffusione Adm. Financione Diffusione Adm. Financione

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur . República Argentina Podor Ejecutivo USHUATA. 19 MAYO 1995



VISTO: el expediente 2701/95 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se destiona el Acta Convenio suscripta entre el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se acuerda modificar y reestructurar la discriminación de los items, en virtud de la necesidad de/tambio de tecnología a ser utilizado en la obra Pavimentación Urbana Ushuaia, la que se encuentra a cargo de la Empresa Construcciones Danilo De Pellegrin S.A.

Oue asimismo se otorga a la citada firma, una ampliación del respectivo contrato a fin de realizar la red pluvial a lo largo de la calla Piedrabuena de la ciudad de Us-

Que para normalizar el trámite es necesario el instrumento legal ratificando la citada acta convenio.

Que el suscripto está facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Art.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 10 - Ratificase en sus TPES (3) clausulas, el Acta
Convenio registrada bajo el Nº 1935, suscripta entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Ushuaia.

con fecha 27 de abril de 1995, por la cual se conviene modificar
y reestructurar la discriminación de los iteas en virtud de la

Ps copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO Director Técnico y de Despacho

الله

MAR WEST

Provincia de Tierra del Tuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur . República Argentina Podo Ejecutivo

necesidad de cambio de tecnología a ser utilizada en la ejecución de la obra Pavimentación Urbana Ushuaia, y otorgar una ampliación de contrato para realizar la red pluvial a lo largo de la calle Piedrabuena de la ciudad de Ushuaia, cuya fotocopia autenticada

formy parte del presente.

ARTICULO 20 - Comuniquese, dese al Boletin Oficial de la Frovincia Cumplido, archivese.

836/95

DIAFFETO Nº

GE ALBERTO G TAMBER

Ministro de Obras y Servicios Públicos JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO Director Técnico Xue Despecho tartida e Íslas del Atlantico Sur Municipalidad de Ushuaia

ACTA CONVENIO

BAJO EL Nº 9 7 5 8 TOUD BAJO EL Nº 9 7 5 8 TOUD BAJO EL Nº 9 MAYO 1995 AND BAJO EL PROPERTIE DO COMPANA POR COMPAN

de mil novecientos noventa y cinco, se reunen el Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia Ing. Jorge GARRAMURO D.N.I. Nº 10.729.953 en representación del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Dn. Juan Segundo PEREZ AGUILAR D.N.I. Nº 7.815.476, en representación de la Municipalidad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por la otra, a los efectos de celebrar la presente Acta Convenio, correspondiente a la Obra "Pavimentación Urbana — Ushuaia", obra a cargo de la empresa Construcciones Danilo De Pellegrín S.A., y siendo afrontada por LA PROVINCIA y por LA MUNICIPALIDAD por partes iguales, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

reestructurar modificar y PRIMERA: Las partes convienen en discriminación de los items que conforman la obra, ampliando parte de ellos, incorporando nuovos y eliminando otros sin certificar fecha, de acuardo al Anexo I del presente Convenio, virtud de la necesidad de cambio de tecnólogía a ser utilizada pala ejecución de pavimentación de las calles Magallanes entre Rivadavia y Marcos Zar y Gdor. Paz entre Belgrano y Onas, la fuera driginalmente contratada para éstas concreto asfáltico, 'siendo necesario ejecutarlas con pavimento de hormigón. SEGUNDA: Las partes establecen la necesidad de realizar pluvial a lo largo de la calle Piedrabuena, con el fin de garantizar la evacuación de los líquidos cloacales y pluviales del sector de influencia, por lo que se conviéne en consecuencia, una amplia-🖺ón de contrato con la empresa contratista para la misma, elevanel monto contractual a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES JUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE CON TREINTA Y CENTAVOS (\$ 9.437/207,32), importe que incluye las de obra, como así también el reconocimiento por la variade la alicusta por Ingresos Brutos, asignándose al presente

Es copia del original

JUAN CARLOS GARRIDO

Director Técnico y de Despacho

的的现象

///... a 2

CONVERJO REGISTRADO ovincia de Tierra del Fuego itartida e Islas del Atlantico Sur BAJO/EL Nº MAYO 1995 Municipalidad de Ushuaia USHKAIA,.... UQUEMAN io de División Rugistro y Dispacho D T. y D. convento todos los términos establecidos en el Convento celebrado entre LA PROVINCIA y LA MUNICIPALIDAD de fecha 27 de agosto de TERCERA: LA PROVINCIA y LA MUNICIPALIDAD convienen en que los lores unitários de los ítems modificados no varian con respecto la los contratados originalmente, teniendo la conformidad en forma explícita por parte de la empresa que tiene a cargo la ejecución de _ _ _ - No siendo para más, las partes firmay res de un mismo tenor y a un solo efecto en //1 lugar y fecha arriba indicados.----CAPHAMURD Sortolog Publico Es dopla fiel del originà JUAN GARLOS CARRIDO Director Techico y de Despacho

BAJO EL Nº. Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Suy

MAYO 1995

Municipalidad de Ushbaia ANEXO I AL ACTA CONVENTO

APDO E CHEUQUEMAN
Jule de División
Registro y Dospacho
D. T. y D.

= DISCRIMINACION DE ITEMS =

OBRA: PAVIMENTACION URBANA-USHUAIA

LTEH	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITA- RIO	IHPORTE
				•	
1.a 1.b	EXCAVÁCION En suelo común, turba o similares	3 3 3	47.082,00 1.100,00 2.500,00	4,80 22,40 28,00	225.993,60 24.640,00 70.000,00
	TERRAPLEN	" 3	37.515,27	9,60	360.146,59
3	PREPARACION DE BUBRASANTE	P _S	3.550,50	1,60	5.680,80
4	CONSTRUCCION DE SUB-BASE DRENANTE		2.701,00	4,80	12.764,80
	CONSTRUCCION DE PARE ANTICONGELANTE	1	0,00	5,60	. 0,00
6.a 6.b 6.c 6.d 6.e 6.f	PROVISION DE MATERIALES Material granular triturado para base anticongelante. Material granular triturado para carpeta asfáltica Material granular zarandeado para sub-base drenante. Material granular zarandeado para base anticongelante. Material granular zarandeado para carpeta asfáltica Material Bituminoso E.R. 1	In In In	0,00 123,94 0,00 0,00 16.281,65 17,41 987,92		0,00 3.073,71 0,00 0,00 299.582,38 20.237,38 1.075.647,30
7.a 7.b 7.c	EXCAVACION PARA ZANJAS DE SUB-DRENES Y DESABUES En suelo común, turba o similares En materiales intermedios En roca	· \ "~	3.518,05 2.477,17 690,07	31,20	25.329,76 77.287,70 25.570,63
9.a 8.b 8.c	En diametro 400 PRFV	18 15 17	1.470,20 1.369,50 132,00 142,00	159,20 215,20	241.112,80 218.024,40 28.406,40 47.527,60
	En diámetro 300 PRFV		805,00 35,00 188,00 130,00	113,60 128,80 163,20	30.268,00 3.976,00 24.214,40 21.216,00 88.736,00

epta fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO Director récitico y de Despecho

TRANSPORTE A HOJA 2 (Dos)...... 2.931.638,43

Provincia de Tierra del Fuego Antartida e islas del Atlantico Sur

Municipalidad de Ushuaia OBRA: PAVIMENTACION URBANA-USHUATA

BAJO EL Nº USHUAIA,

ANDO E. CHIQUEMAN

Jan do División

Registro y D. pacho

= DISCRIMINACION DE ITEMS =

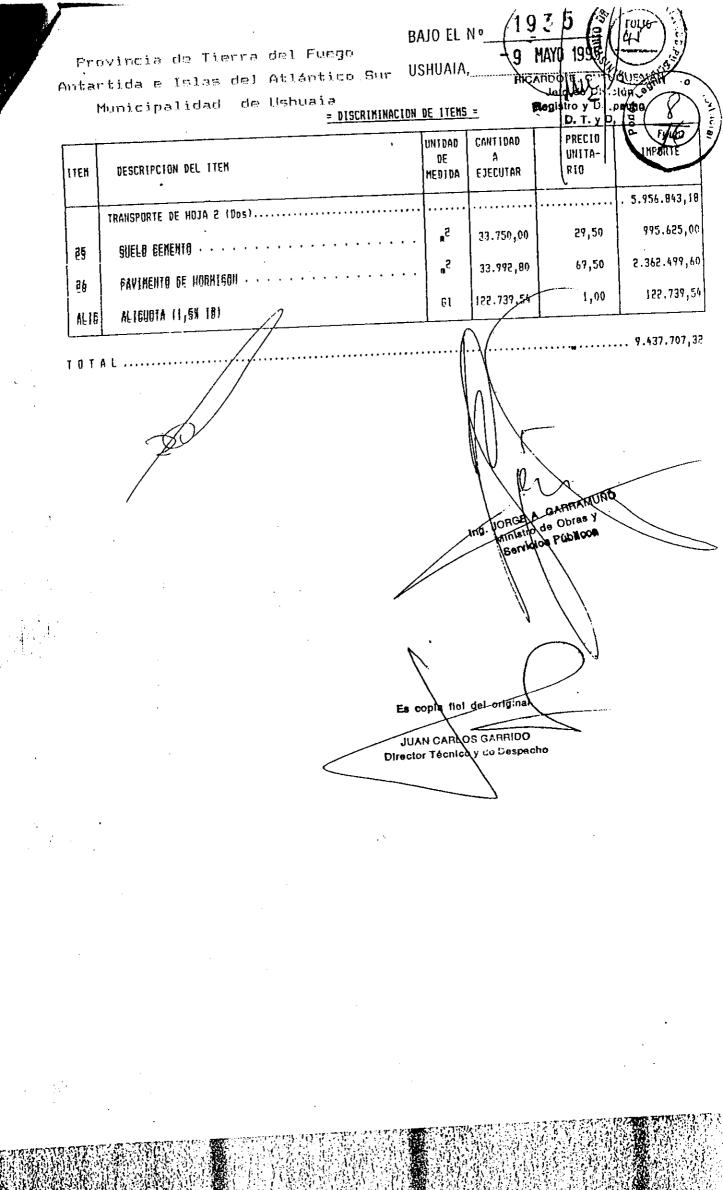
7. T. y P.

ITEN	DESCRIPCION DEL TIEN	UNTDAD DE MEDIDA	CANTEDAD A EJECUTAR	PRECIO UNITA RIO	IMPORTE
	TRANSPORTE DE HOJA 1 (Une)	,	,		2.931.638,43
?.g ?.h	Construcción desagües diámetro 1000	ji B	175,00 302,00	431,12 557,02	94.499,52 168.220,04
10 : 19 · a 10 · b 10 · c	CONSTRUCCION DE DREN En suelo común, turba o granulares	61 50 78	3.415,12 1.200,00 0,00	36,80 60,80 75,20	125.676,42 72.960,00 0,00
	GRUGE DE GAMERIA PARA BERVICIOS	n)	331,00	63,20	20.919,20
12.a 12.b	GAMARAS DE REGISTAD Cámara de Registro Dueva	U	62,00 7,00	1.903,20 975,20	117.998,40 8.776,80
13 13.a 13.b	CAMARA SUMIDERO Camara Sumidero Nueva	U	42,00 0,00	3,119,20 1,464,80	131.006,40
14	ALGANTARILLA	บ	1,00	61.371,20	61.371,20
15	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA.	m.	0,00	41,60	0,00
18	CONSTRUCCION DE CORDON BIHPLE	1	0,00	31,20	0,00
17	CONSTRUCCION DE BADENES	, s	0,00	47,60	0,00
18.a 18.b 18.c	l la salla Manalianee	. ""	759,90 1,00 1,00	859,20 21.611,20 21.611,20	652.046,88 21.611,20 21.611,20
19	BACHED BUPERFICIAL	2	101.692,30	3,20	325.415,36
20	BAGHED PROFUNDO	. "5	1.807,18	24,80	44.818,08
51	FUNINA BEBLEALIF	. P	110.648,06	4,00	442.592,24
45.4 55.3 56	- ["5 "5	0,00 102.522,94		0,00
183 183.	BEMALIZACION Señalización Horizontal	2 2 5	945,78 120,00		63.556,42 18.336,00
	MOVILIZACION DE OBBA	G1	1,00	315.716,00	315.716,00
15	WII / /				E 051 063 18

copia fiel dal

WAR CARLOS GARRIDO Director Téopico y de Despacho

IBANGPORTE A HOJA 3 (Tres)......5.956.843,18



LA BIANTAL AND STATE OF THE STA

人性,种种种

5.1 (1) 数件级**设置**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poda Ejecutivo

USHUATA, 20 FEB. 1997

VISTO el Expediente Nº 682/97 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de Febrero de 1997 se suscribió un Convenio entre el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Horacio ZOTTIG, el Sr. Director General de Ingeniería Ing. Horacio E. ROSSI y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Oshuaia Arq. Daniel MARQUEZ.

Que dicho convenio se encuentra registrado bajo el №2 2718 y resulta necesaria su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1352 de la Constitución Provincial.

> For ello: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR D E C R E T A :

ARTICULO 10.- RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio suscripto el dia 3 de Febrero de 1997, entre el Sr. Secretario de Obras y Servicios Fúblicos, el Sr. Director General de Ingenieria y la Secretaria de Obras y Servicios Fúblicos de la Municipalidad de Ushuaia, registrado 200 el № 2718, cuya copia autenticada forma parte integrante del presento.

ARTICULO 20.- Comuniquese, dese al Boletín Oficial de la Frovin-

cia y archivese.

DECRETO, NO

485/97

THE RUBEN OFVALDO RAPARI,
MINISTRO\DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

OBHAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Re क्यांचे वित्त वर्गाक्षातवा

JH (* T

Provincia de Tierra del Fnego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Arxentina Minicipalidad de Ushnaia

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nª

27 1 8 1 FEB. 1997

C.ERIO DE

CONVENIO

	CONCENIO	Jefe Dpta. Despacho Genel of Dirección Técnica y de Despa
	Entre la Gobernación de Tierra del Fuege, Antártida e Islas del At	
	acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Horacio ZO	THG y el Sr.Director General de
	Ingenieria Ing. Horacio E. ROSSI en adelante "LA SECRETARÍA", con dor	nicilio en San Martin 450 por una
	parte y por la otra la Secretaría de Obras y Servicios Publicos de la Munic	ipalidad de Ushuaia, representada
	en este acto por el Arq. Daniel MARQUEZ en adelante. LA MUNICIPAL	IDAD', con domicilio en Marcos
	Zar 120, se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a las clausulas	que se indican a continuación:
	Objeto: Convenir trabajos en el Aeropuerto Internacional Ushnaia "M	alvinas Argentinas",
	CLÁUSULA PRIMERO: "LA SECRETARÍA" solicita y "LA MUNICIP	ALIDAD" acepta realizar tareas
	de:	
	a) Perfilado de las banquinas del camino de acceso hasta llegar a un	a linea imaginaria que resulta
	prolongación del gálibo de la banquina en todo el sector que comprende los	s 100 metros previos a la rotonda
	de estacionamiento en el acceso	
i.	b)Perfilado del Talud de tierra contra el cerco que separa el acceso al ac	eropuerto de terrenos de la Base
	Naval. Este perfilado se realizará según una línea que parte del terreno natur	al y se une con la intersección de
]	la banquina	***************************************
	Este perfilado se realizará 100 metros antes del acceso a la Base Aeronaval	y 100 metros antes del acceso al
	Cuartel de la P.A.N	****************
	CLAUSULA SEGUNDA: "LA SECRETARÍA" autoriza a "LA MUNICI	PALIDAD" a retirar el material
	excedente y disponer de el según sus propias necesidades	
	CLAUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a:	
	a) Proceder a la limpieza de polvo y/o suelo que se deposite o derrame en t	oda la extención del acceso. Ello
	mientras duren los trabajos objeto de la CLÁUSULA PRIMERA	
	b) Asistir con su maquinaria vial, en la medida que esta asistencia no int	erfiera con el desarrollo de los
	trabajos propios de ese MUNICIPIO, a la Administración del Aeropuerto "N	falvinas Argentinas"
	CLAUSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete que al re	alizar los trabajos descriptos en
	la CLAUSULA PRIMERA punto a) procederá a resgnardar la cobertura y	egetal restituyendo la misma al
	termino de los trabajos. "LA SECRETARIA" por medio de la Administrac	ion del Aeropuerto conviene en
	proveer la semilla necesaria a tal efecto	
	CLAUSULA QUINTA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitars	se en la ejecución del presente
	Convenio, las partes se someten exclusivamente a la Jurisdicción de los Tribu	
	renunciando a todas las otras Jurisdicciones, a cuyo fin fijan sus domicifios er	•
	En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un nusmo te	
1	(3) días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y sieté	

C. 161 4 DEL UNIGINAL



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL Nº 858.

USHUAIA, 27 AGO. 1993 -

Provincia de Cierra del Buego, Antártida e Islas del Atlántico Lur

Poder Ejecutivo

GILBERTO E LAS CASAS

Dirección Técnica

rección Técnica y de Despacho d'

CONVENIO

OBRA: PAVIMENTACION URBANA USHUAIA EJECUCION: MUNICIPALIDAD DE USHUAIA. FINANCIACION: MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la ciudad de Ushuaia, a los veintisiete días del mes agosto de mil novecientos noventa y tres, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. José A. ESTABILLO, con domicilio en San Martín № 450, y la Municipalidad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Sr. Intendente Dn. Mario D. DANIELE, con domicilio en San Martín № 660, ambos de la Ciudad de Ushuia, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a participar en el cincuenta por ciento (50%) del costo total que implique la ejecución de la obra "Pavimentación Urbana Ushuaia, que se tramita por el Expediente Municipal Nº 1972-0-93, mediante la amortización del mismo porcentaje del capital e intereses que pudieran surgir por planes de financiación ofrecidos por la futura empresa adjudicataria de la obra o entidades financieras.

CLAUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD realizará los trámites administrativos necedarios, como así también el dictado de los actos administrativos que sean menester a fin de adjudicar la obra a traves de una licitación pública, previa participación y consulta de LA PROVINCIA. Tanto en los trámites de preadjudicación como de adjudicación, que serán dictados por actos de LA MUNICIPALIDAD, deberá consultarse y requerirse la previa conformidad de LA PROVINCIA. A tal fin, la comisión de preadjudicación que se conforme al efecto, deberá estar integrada, en parten iguales, por los miembros que ambas partes designen.

CLAUSULA TERCERA: Queda establecido que la Inspección de las Obras serán efectuadas con personal idóneo de las dos partes (Provincia y Municipio) en forma conjunta, pudiéndose de común acuerdo efectuar su contratación con terceros en caso de considerarlo necesario o conveniente, en cuyo caso el costo que demande dicha contratación será afrontado en idéntica proporción por ambas partes. En este caso, la Supervisión será efectuada por personal designado por LA MUNICIPALIDAD y LA PROVINCIA.

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD deberá garantizar el pago de las obligaciones emergentes del contrato, o bien los compromisos financieros que surjan de la contratación.

JORGE LUIS GONZALET

Jote Opto. Archive Gene- 1



CULVENIO REGISTRADO

BAJO EL Nº 858

USHUAIA, 2 7 AGO. 1993

Provincia de Cierra del Auego, Antártida e Islas del Atlántico Lur

GILBERTO E LAS CASA

Dirección Técnica
y de Despacho

Poder Ejecutivo

ya sea hacia la empresa contratista o entidades financieras, efectando para ello los fondos provenientes de la coparticipación de impuestos provinciales y nacionales, así como la de recursos de origen municipal.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD acignará en su totalidad el recupero de la inversión a través del sistema de contribución por mejoras originado por dicha obra, para la cancelación parcial o total de las certificaciones de obra o en su reemplazo las coligaciones que surjan de la financiación de la misma. A tal efecto LA MUNICIPALIDAD comenzará a percibir las sumas que correspondan en concepto de contribución de mejoras a medida que se vayan concluyendo las obras en cada sector.

Para ello, LA MUNICIPALIDAD abrirá una cuenta especial con afectación específica, la que podrá ser fiscalizada y verificada por los funcionarios que designe LA PROVINCIA.

Dicha cuenta permanecerá abierta aún después de finalizada la obra y hasta tanto LA MUNICIPALIDAD haya logrado el recupero del último beneficiario, conforme el compromiso asumido en la cláusula guinta del presente.

Sin perjuicio de ello, y respecto al sistema recaudatorio que para tal fin LA MUNICIPALIDAD se obliga a implementar, queda pactado que ésta debe mensualmente rendir cuentas a LA PROVINCIA en forma detallada y analítica con el objeto de establecer los reales alcances del déficit a asumir mes a mes por las partes intervinientes.

Por su parte LA PROVINCIA garantizara el cumplimiento de sus obligaciones, comprometiendo los fondos que la misma establezca, para efrontar el pago del porcentaje que le corresponde, según lo estipulado en la Claúsula Primera por cada una de las cuotas mensuales, por la diferencia entre el monto del capital, el intereses de las mismas y el recupero mensual obtenido.

CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de todos los actos administrativos, legales y jurídicos necesarios para lograr la efectiva percepción de las cuotas en mora por parte de los beneficiarios de las obras, hasta' lograr la efectiva extinción de la misma, reintegrando a LA PRO-VINCIA el porcentaje que mensualmente le corresponda por dichos ingresos, conforme le pactado en la cláusula prime-

CLAUSULA SEXTA: LA PROVINCIA no acume ningún compromiso por reclamos o demandas judiciales que puedan formular los oferentes o adjudicatarios de la obra referenciada, en la medida en que haya cumplido las obligaciones acumidas en el presente.

CLAUSULA SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados



CC. IA FILL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL Nº 858

USHUAIA, 2 7 AGO. 1993

Provincia de Cierra del Auego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

GILBERTO E LAS CASAS

Dirección Técnica

y de Despacho

Poder Ejecutivo

del presente convenio, las partes constituyen domicilios en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

CLAUSULA OCTAVA: Pera cualquier divergencia que se pudiere suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente confrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.



JORGE LUIS GONZALET



Ancia de Cierra del Fuego, Antartida o Islas del Atlántico Sur República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 30 1 4 UGBUNA 23 OCT. 1997

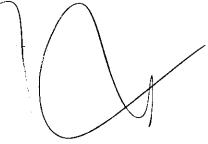


CONVENIO

GILBERTO E. LAS GA AS Jefe Dplb. Despacho General irección Técnica y de Despa ho

- - Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida Atlantico Sur, representada en este acto por el Sr. Islas del Gobernador Dn. José Arturo ESTABILLO, en adelante LA PROVINCIA y la Comuna de la ciudad de Tolhuin representada en este acto por el Sr. Intendente Prof. Raul Gerardo PEREZ. en adelante LA COMU-NA, convienen en celebrar el presente Convenio, ad-referendum del Consejo Deliberante de Tolhuin, que estarà sujeto a las siguientes clausulas: <u>'PRIMERA:</u> LA PROVINCIA realizará la Obra: " PARADOR DE OMNIBUS EN TOLHUIN", mediante licitación pública de construcción, tramita por Expediente n<u>o</u> 5195/95, cuyo pliego licitario será conformado por LA COMUNA previo al llamado a licitación.----<u>kSEGUNDA:</u> LA COMUNA cede en forma definitiva en virtud de lo dispuesto por Decreto No 89/97 de la Comuna de Tolhuin la parcela 1, Macizo 24A, Sección "T" de su ejido cuya superficie en metros cuadrados es de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVEN-TA CENTIMETROS (6659,90) para la edificación de la obra, comprometiendose a efectuar la apertura de calles. TERCERA: El costo de la obra será afrontado con los fondos obran-0-04-04-4-43-2-05220-870-. en la partida presupuestaria citados a fojas 2 del mencionado expediente. CUARTA: LA COMUNA se hará cargo del mantenimiento de la edificación a partir del vencimiento del período de garantía de la obra. Asimismo designará el personal, y se hará cargo de las condiciones de higiene y equipamiento necesarios para el funcionamiento







ria de Cierra del Fuego, Antártidos Salas del Atlántico Sur República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA DERAS Y SERVICIOS PUBLICOS

3 0 1 4 0 0 1 1997

CONTROL DE LA SERVICIO DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE LA SERVICIO DEL SERVICIO DE LA SERVICIO DEL SERVICIO DE LA SERVICIO DEL SERVICIO DEL

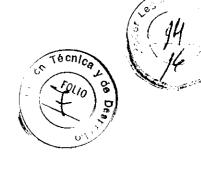
GILBERTO E. LAS CATAS

Jefe Dptb. Despacho General

Sisperifica y de Despacho

irección Técnica y de Cesparho provisoria de la obra. Esta echa será fehacientemente comunicada a LA COMUNA por LA PROVIN-**61**A.----BUINTA: LA COMUNA podrá arrendar o concesionar los locales previstos para explotación comercial. <u>SEXTA:</u> LA PROVINCIA dispondrá de una oficina, destinada a la fiscalización de las actividades del transporte, para uso exclusivo, cuyo servicio de limpieza también estará a cargo de LA COMUNA . ----<u>SEPTIMA:</u> Una vez realizada la recepción definitiva de la obra por parte de LA FROVINCIA, esta la transferira gratuitamente a LA OCTAVA: LA PROVINCIA, a través de la Dirección de Servicios de Transporte fiscalizará el desarrollo de las actividades de su incumbencia a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa <u>NOVENA:</u> LA PROVINCIA mantendrá la titularidad de dicha parcela y afectará, en caso de ser necesario, parte del mismo para ampliación del parador, como así también definirá las áreas de uso público en dicho predio. LA COMUNA sin consentimiento previo de LA PROVINCIA, no podrá alterar el destino de la obra total o parcialmente, así como tampoco arrendar el área de uso público, pederla o venderla. - - - En prueba de conformidad. se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 22 ...dias del mes de Octubre ...de 1997.





USHUAIA, 28 DCT. 1997

VISTO el Expediente Nº 7879/97 del registro de esta Gobernación, mediante el cual tramita el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Comuna de Tolhuin; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio celebrado con fecha 22 de Octubre de 1997, se encuentra registrado bajo el Nº 3014, siendo necesario emitir el instrumento legal que lo ratifique.

Que el citado tiene por objetivo la realización de la Obra "Parador de Omnibus en Tolhuin".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratificase el Convenio suscripto el 22 de Octubre de 1997 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Comuna de Tolhuin, registrado bajo el Nº 3014, cuya copia autenticada forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la partida: 0 - 04 - 04 - 4 - 43 - 2 - 05220 - 870.-

ARTICULO 3°.- Comuniquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO Nº 2995 /97

ROQUE LUIS MARTINELLI Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia NE COLUMN TO THE TOTAL TO THE T

GOBLRITADŪR

ODIVERIO REGISTALDO BAJO EL EP 4 1 3 9

USHUMA 20 007, 1999

Provincia de Tierra del Tuego, Antártida e Sslas del Atlántico Sur República Argentina Roder Ejecutivo

ARLOS GARRIDO

CONVENIO RECTIFICATORIO DEL CONVENIO Nº 3014

- - - Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. José Arturo ESTABILLO, en adelante LA PROVINCIA y la Comuna de la ciudad de Tolhuin, representada en este acto por el Sr. Intendente Raúl PEREZ en adelante LA COMUNA, convienen en celebrar el presente CONVENIO RECTIFICATORIO ad-referendum del Consejo Deliberante de Tolhuin el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:------PRIMERA El presente tiene por objeto rectificar las cláusulas SEGUNDA, CUARTA, SEPTIMA y NOVENA del Convenio Nº 3014 celebrado con fecha 22/10/97 con motivo de haberse realizado el Plano Catastral Nº T.F. 2-32-97 y el Dictamen A.L.P. Nº 1.235/98, las cuales quedarán redactadas de la forma que a continuación se expresan:---SEGUNDA: LA COMUNA cede en forma definitiva la Parcela 1, Macizo 24 A, Sección "T" de su ejido cuya superficie en metros cuadrados es de SEIS MIL QUINIENTOS ONCE CON VEINTIUN CENTIMETROS (M2 6.511,21) para la edificación de la Obra: " PARADOR DE OMNIBUS TOLHUIN ", comprometiéndose a efectuar la apertura de calles.-----Una vez realizada la Recepción Provisoria de la Obra por parte de LA PROVINCIA, ésta otorgará la propiedad a LA COMUNA en carácter de COMODATO por un lapso de DIEZ (10) años renovables a pedido de parte, en forma gratuita, contados a partir de la fecha de la firma del mismo.----SEPTIMA: A partir de la suscripción del citado COMODATO, LA COMUNA se hará cargo del mantenimiento del edificio y del terreno. Asimismo designará el personal y será necesarios para el responsable de las condiciones de higiene y equipamiento funcionamiento del Parador. La garantía de la obra está a cargo de la Empresa Contratista que ejecutó la misma, hasta su Recepción Definitiva, sobre todo vicio de Construçción.-NOVENA: LA COMUNA podrá ampliar y/o mejorar las instalaciones con acuerdo expreso

> RAUL GERARDO PEREZ Intendente

de LA PROVINCIA, manteniendo las características edilicias y el objeto por el cual se

оспунно рескульто вало нь ма 4 1 3 9 изничи, 20 0СТ, 1999

Brovincia de Tierra del Buego, Antártida e Sslas del Atlántico S'ur Depública Argentina Loder Ejecutivo

JUAN CARLOS GARREDO
Director Generalo
de Tednica y Despacho

realizó la Obra, sin que esto implique un costo para LA PROVINCIA.

---- Queda expresamente prohibido la cesión, préstamo, venta y/o subdivisión tanto del edificio como de la tierra objeto del COMODATO, entendiéndose que se deberá reservar para el funcionamiento y/o ampliación del Parador.

---- En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los (2) días del mes de (2) de 1.999.----

RAUL GERARDO PEREZ

Intendente



Erovincia de Tierra del Tuego, Antártida e Sslas del Atlántico Sur Lepública Argentina Roder Ejecutivo

USHUAIA, 14 DIC. 1999

VISTO el Expediente Nº 7879/97 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de Octubre de 1999 se celebró entre el suscripto y el Sr. Intendente Raúl PEREZ de la Comuna de TOLHUIN, un Convenio Rectificatorio del Convenio N° 3014, referente al predio donde se ejecuta la obra : "PARADOR DE OMNIBUS TOLHUIN".

Que resulta procedente ratificar los términos del mismo, el cual se encuentra registrado bajo el Nº 4139.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio Rectificatorio del Convenio N° 3014 suscripto el día SEIS (06) de Octubre de 1999, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y el Sr. Intendente de la Comuna de TOLHUIN Sr. Raúl PEREZ, registrado con el Número 4139, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Comuniquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 1994/99

Ministro de Gobi (119), Trabejo y Justicia

JOSE AND UNO ECHABILLO

GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

UAN CARLOS GĀRRĪDÖ Director General do Toenten y Despacho